REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00090-00

A favor de **CARMEN CELINA QUINTERO** y en contra de **MARIA CONSUELO SANCHEZ GÓMEZ** mediante proveído del 18 de febrero de 2020 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero[2]:

Por el pagaré No. 80561318

1º Por la suma de **$60.000.000** correspondiente al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es, el **5 de febrero de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La demandada **MARIA CONSUELO SANCHEZ GÓMEZ** se notificó por aviso del mandamiento ejecutivo [004Not292] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardó silente conducta. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago de 18 de febrero de 2020

Segundo. **Practicar** la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. **Ordenar** el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. **Condenar** en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **$2.400.000.oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

---

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] Folio 16 cuaderno principal

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e53340fb22c42219217902b86ba4e1ed0b176b7f2c395111c6b551c0014f71e8
Documento generado en 12/11/2021 07:47:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica